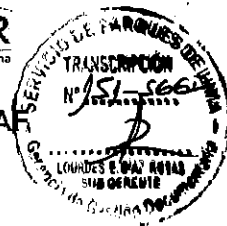


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 50 -2021/GAF

Lima, 06 JUL. 2021



LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D000420-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 06 de julio de 2021 y el Informe N° D000421-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 06 de julio de 2021, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos en calidad de órgano instructor de los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados en contra del ex servidor Carlos Olivier Huamán Collas, bajo los Expedientes N° 61-2019/ST-PAD y 79-2019/ST-PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D000420-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 06 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se dispuso dar inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex servidor CARLOS OLIVIER HUAMÁN COLLAS, debido a que en su calidad de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, habría presuntamente incurrido en falta de carácter disciplinario al no realizar la debida precalificación de los hechos ocurridos referente a la presunta falta cometida por el ex servidor Eduardo Amenero Saavedra, respecto a 500 vales de consumo no ubicados por la Entidad, contenida en el Informe de precalificación N° 40-2018/SERPAR LIMA/ST/MML, de fecha 06 de junio del 2018, la cual fue declarada nula de oficio mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 190-2019/GAF;

Que, asimismo, mediante el Informe N° D000421-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 06 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se dispuso dar inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex servidor CARLOS OLIVIER HUAMÁN COLLAS, debido a que en su calidad de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, habría presuntamente incurrido en falta de carácter disciplinario al no realizar la debida precalificación de los hechos ocurridos referente a la presunta falta cometida por el ex servidor Raúl Augusto Zárate Zamora, contenida en el Informe de precalificación Informe N° 025-2018/SERPARLIMA/ST/MML, lo que originó la declaración de nulidad de oficio del PAD seguido contra el referido servidor, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 179-2019/GAF;

Que, asimismo, mediante los referidos informes, en su condición de Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario, la Subgerencia de Recursos Humanos, habiendo analizado los descargos presentados, recomienda la sanción de

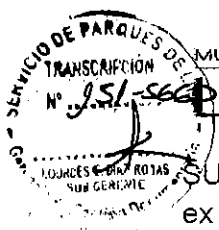




MUNICIPALIDAD DE

LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO en contra del ex servidor CARLOS OLIVIER HUAMAN COLLAS, por la negligencia en el desempeño de sus funciones, falta disciplinaria prevista en el inciso d) del artículo 85 de la LSC;

Que, sobre la determinación de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como regla general que las autoridades competentes para instruir y sancionar se determinan de la siguiente manera:

"i) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción;

ii) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

iii) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción." (El resaltado es nuestro);

Que, de acuerdo a lo establecido por la norma, en caso la sanción disciplinaria propuesta sea de suspensión, el órgano de instrucción es el jefe inmediato y el sancionador es el Jefe de Recursos Humanos, no obstante, en los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados en contra del ex servidor CARLOS OLIVIER HUAMAN COLLAS, la Subgerente de Recursos Humanos coincide con ser el jefe inmediato por lo que no puede actuar como órgano sancionador en ninguno de los casos;

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 2. (...) si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.(...)"*;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando en el numeral 101.2° que "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"*;



Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios, y en atención a lo dispuesto por el artículo 101 de la citada norma, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios en contra del ex servidor CARLOS OLIVIER HUAMÁN COLLAS, bajo los Expedientes N° 61-2019/ST-PAD y 79-2019/ST-PAD;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la abstención de oficio de la Subgerencia de Recursos Humanos, como órgano sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en contra del ex servidor CARLOS OLIVIER HUAMÁN COLLAS, bajo los Expedientes N° 61-2019/ST-PAD y 79-2019/ST-PAD, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, como Órgano Sancionador de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios seguidos bajo los Expedientes N° 61-2019/ST-PAD y 79-2019/ST-PAD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos y se publique la presente Resolución en el Portal Web institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA)
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N° 151-5662	
para conocimiento y fines cumplimiento con Transcribir:.....	
Atentamente,	15 JUL 2021
	
LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria	

